

**TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 10**  
**RONDA 1 | AGUAS SOMERAS - SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de agosto de 2015, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R01-L02/2015, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto a la "Tercera Etapa de Aclaraciones" (Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8, Sección III de las Bases de la Licitación No. CNH-R01-L02/2015. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
124	Declaraciones III y Anexo 1 del contrato – Coordenadas y especificaciones del área contractual Solicitamos amablemente aclarar el siguiente: 1) Saber cuáles son los criterios utilizados para delimitar las áreas 1P, 2P y 3P presentes en las áreas en oferta. 2) Saber si las actividades de extracción, desenvolvimiento y producción también son restringidas por las áreas 3P ya definidas por CNH en sus reportes. 3) Saber si, en caso de suceso en la licitación de las áreas ofrecidas, el Contratante podrá definir su propias áreas 1P, 2P y 3P después de la signatura del contrato. En caso afirmativo, cuanto tiempo después?	1) Las áreas de reservas 1P, 2P y 3P se delimitan de acuerdo al proceso de estimación y clasificación de reservas considerando la metodología Petroleum Resources Management System "PRMS", así como la caracterización de yacimientos, Ingeniería de yacimientos, ingeniería de producción y la evaluación económica. Dependiendo de las etapas de madurez del proyecto o plan de desarrollo para la extracción del campo(s), se realiza un ajuste anual conforme a los cambios o modificaciones asociados considerando la producción histórica, actividades de desarrollo, incorporaciones, revisiones, estudios, entre otros. 2) Las áreas 3P correspondientes a cada campo hacen referencia únicamente a áreas de yacimientos. Las actividades en superficie no están restringidas por dicha Área. 3) Cuando un Área Contractual sea adjudicada, el contratista deberá presentar a la Comisión el Plan de desarrollo para la extracción, asociado a las reservas 1P, 2P y 3P y en caso de presentar modificaciones tendrán que ser estimadas con base a la regulación vigente de reservas y aplicando la metodología establecida para la cuantificación y certificación de las mismas.
125	Bases de la Licitación - y Contrato – Anexo 1. (Area Contractual) En el caso que limitaciones de profundidad sean requeridas, y a fin de realizar una correcta evaluación de los activos ofertados, requerimos la plena identificación de las operaciones pasadas y existentes dentro del area material de oferta, incluyendo la lista de instalaciones en operación o en estado de abandon. También requerimos se especifique en el contrato en cómo se definirn responsabilidades operacionales y ambientales en el caso se presenten operaciones de distintos contratos tanto en la superficie marina como debajo de la misma.	Al respecto de su solicitud de aclaración se comenta que los límites de profundidad estarán establecidos en cada uno de los Contratos correspondientes. Asimismo, se comenta que los términos contractuales serán modificados para incluir los inventarios de activos como Anexo en cada uno de los Contratos, por lo anterior se solicita al Interesado volver a presentar una solicitud en caso necesario. Finalmente, se sugiere al Interesado remitir la sugerencia correspondiente a la definición de responsabilidades operacionales y ambientales en caso que se presenten operaciones de distintos Contratos en un Área Contractual en el buzón dispuesto para tal efecto en la página <a href="http://www.ronda1.gob.mx">www.ronda1.gob.mx</a> .
126	Tender Guidelines and Contract – Section V and Annex 6, respectively – Minimum Work Program Requirements En el caso de las áreas 1,4 y5 donde más de un campo compone un área contractual, la sección 5 de las Bases de la Licitación y presumiblemente el Anexo 6 del contrato, requieren al Contratista el realizar un número mínimo de unidades de trabajo por campo a fin de satisfacer el Programa de Trabajo Mínimo y el Programa de Trabajo Adicional. Sobre el particular preguntamos: 1. Si a través de la evaluación inicial en uno de los campos en el área contractual se prueba que no este no es "comercial", puede el Contratista re-distribuir las unidades de trabajo en otros campos de la misma área contractual en forma diferente que aquellas listadas en el Anexo 6 del Contrato o la Sección 5 de las Bases de manera tal que se alcance el agregado de las unidades del Programa Mínimo de Trabajo. 2. En el momento de la licitación y/o en el momento de presentar los correspondientes planes de evaluación, puede el licitante re-distribuir las unidades de trabajo en el Programa Mínimo Adicional hacia ciertos campos en lugar de otros, o deben tales unidades de trabajo asociadas con el Programa Mínimo Adicional ser distribuidas de manera equitativa entre los campos que conforman el área contractual?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que, tal como se establece en la Cláusula 1.1 del Contrato, las Unidades de Trabajo se refieren a la magnitud unitaria utilizada como referencia para establecer y evaluar el cumplimiento de las actividades del Programa Mínimo de Trabajo conforme a lo previsto en el Anexo 6. Asimismo se comenta que el numeral 8 del Anexo 6 incluye los términos para la acreditación de las Unidades de Trabajo, incluyendo una tabla de conversión de las Actividades Petroleras. Dado lo anterior, se aclara que las Unidades de Trabajo deberán ser realizadas los Campos del Área Contractual de conformidad con las Actividades Petroleras previstas en el Plan de Evaluación y en los Programas de Trabajo de dicho período de Evaluación y serán acreditadas de conformidad con lo establecido en el Contrato. Las modificaciones a los Programas de Trabajo estarán sujetas a lo previsto en la Cláusula 9.5.
127	Bases de la Licitación - y Contrato – Anexo 1. (Area Contractual) En el caso que limitaciones de profundidad sean requeridas, y a fin de realizar una correcta evaluación de los activos ofertados, requerimos la plena identificación de las operaciones pasadas y existentes dentro del area material de oferta, incluyendo la lista de instalaciones en operación o en estado de abandon. También requerimos se especifique en el contrato en cómo se definirn responsabilidades operacionales y ambientales en el caso se presenten operaciones de	Al respecto de su solicitud de aclaración se comenta que los límites de profundidad estarán establecidos en cada uno de los Contratos correspondientes. Asimismo, se comenta que los términos contractuales serán modificados para incluir los inventarios de activos como Anexo en cada uno de los Contratos, por lo anterior se solicita al Interesado volver a presentar una solicitud de aclaraciones en caso necesario. Finalmente, se sugiere al Interesado remitir la sugerencia correspondiente a la definición de responsabilidades operacionales y





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**TERCERA ETAPA DE ACLARACIONES | 10**  
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS - SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN CNH-R01-L02/2015

	distintos contratos tanto en la superficie marina como debajo de la misma.	ambientales en caso que se presenten operaciones de distintos contratos en un Área Contractual en el buzón dispuesto para tal efecto en la página <a href="http://www.ronda1.gob.mx">www.ronda1.gob.mx</a> .
128	Tender Guidelines and Contract – Section V and Annex 6, respectively – Minimum Work Program Requirements En el caso de las áreas 1,4 y5 donde más de un campo compone un área contractual, la sección 5 de las Bases de la Licitación y presumiblemente el Anexo 6 del contrato, requieren al Contratista el realizar un número mínimo de unidades de trabajo por campo a fin de satisfacer el Programa de Trabajo Mínimo y el Programa de Trabajo Adicional. Sobre el particular preguntamos: 1. Si a través de la evaluación inicial en uno de los campos en el área contractual se prueba que no este no es "comercial", puede el Contratista re-distribuir las unidades de trabajo en otros campos de la misma área contractual en forma diferente que aquellas listadas en el Anexo 6 del Contrato o la Sección 5 de las Bases de manera tal que se alcance el agregado de las unidades del Programa Mínimo de Trabajo. 2. En el momento de la licitación y/o en el momento de presentar los correspondientes planes de evaluación, puede el licitante re-distribuir las unidades de trabajo en el Programa Mínimo Adicional hacia ciertos campos en lugar de otros, o deben tales unidades de trabajo asociadas con el Programa Mínimo Adicional ser distribuidas de manera equitativa entre los campos que conforman el área contractual?	Al respecto de la solicitud de aclaración se comenta que, tal como se establece en la Cláusula 1.1 del Contrato, las Unidades de Trabajo se refieren a la magnitud unitaria utilizada como referencia para establecer y evaluar el cumplimiento de las actividades del Programa Mínimo de Trabajo conforme a lo previsto en el Anexo 6. Asimismo se comenta que el numeral 8 del Anexo 6 incluye los términos para la acreditación de las Unidades de Trabajo, incluyendo una tabla de conversión de las Actividades Petroleras. Dado lo anterior, se aclara que las Unidades de Trabajo deberán ser realizadas los Campos del Área Contractual de conformidad con las Actividades Petroleras previstas en el Plan de Evaluación y en los Programas de Trabajo de dicho período de Evaluación y serán acreditadas de conformidad con lo establecido en el Contrato. Las modificaciones a los Programas de Trabajo estarán sujetas a lo previsto en la Cláusula 9.5.
129	Declaraciones III y Anexo 1 del contrato – Coordenadas y especificaciones del área contractual Solicitamos amablemente aclarar el siguiente: 1) Saber cuáles son los criterios utilizados para delimitar las áreas 1P, 2P y 3P presentes en las áreas en oferta. 2) Saber si las actividades de extracción, desenvolvimiento y producción también son restringidas por las áreas 3P ya definidas por CNH en sus reportes. 3) Saber si, en caso de suceso en la licitación de las áreas ofrecidas, el Contratante podrá definir su propias áreas 1P, 2P y 3P después de la signature del contrato. En caso afirmativo, cuanto tiempo después?	1)Las áreas de reservas 1P, 2P y 3P se delimitan de acuerdo al proceso de estimación y clasificación de reservas considerando la metodología Petroleum Resources Management System "PRMS", así como la caracterización de yacimientos, ingeniería de yacimientos, ingeniería de producción y la evaluación económica. Dependiendo de las etapas de madurez del proyecto o plan de desarrollo para la extracción del campo(s), se realiza un ajuste anual conforme a los cambios o modificaciones asociados considerando la producción histórica, actividades de desarrollo, incorporaciones, revisiones, estudios, entre otros. 2)Las áreas 3P correspondientes a cada Área Contractual hacen referencia únicamente a áreas de yacimientos. Las actividades en superficie no están restringidas por dicha Área. 3)Cuando un Área Contractual sea adjudicada, el Contratista deberá presentar a la Comisión el Plan de desarrollo para la extracción, asociado a las reservas 1P, 2P y 3P y en caso de presentar modificaciones tendrán que ser estimadas con base a la regulación vigente de reservas y aplicando la metodología establecida para la cuantificación y certificación de las mismas.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R01-L02/2015, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio